



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0653 - 2024 -MPO-LL

Otuzco, veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro

VISTO:

Expediente Administrativo N°1976-2024 que contiene el oficio N°01-2024-UGEL-PRONOEI-NB de fecha 29 de febrero de 2024, informe N°0026-2024-MPO-GDS-SGECDJ/AELM de fecha 15 de marzo de 2024, informe N°00209-2024-MPO-GDS/FRJN de fecha 15 de marzo de 2024, Informe N°053-2024-MPO/RC-SGLYSG-DMGA de fecha 02 de abril de 2024, Informe N°291-2024-MPO-GPP de fecha 02 de abril de 2024, informe legal N°0181-2024-GAJ-MPO/CRLV de fecha 05 de abril de 2024, acuerdo de concejo municipal N° 055-2024-MPO-LL de fecha 29 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N°194, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 concordante con el artículo N° II del artículo preliminar de la ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

El artículo 66° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público “Los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales.”

Por su parte La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IV; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Así mismo, el artículo 82° del mismo cuerpo normativo en lo referente a las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes.

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.



OTUZCO

Concordante con lo señalado en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, son Atribuciones del Concejo Municipal: “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”.



Que, mediante expediente N°4855-2024 se encuentra el oficio N° 056-2024-I.E N° 80910-C.B.N.A-U-O, de fecha 02 de junio de 2024 el cual el director de la Institución educativa N° 80910, del Caserío Barro Negro Alto del Distrito de Usquil, solicita el apoyo para la delegación que viajara a participar en el evento científico FECIENTCAP en la ciudad de Capiata – Paraguay, en representación de la Provincia de Otuzco.



En virtud al expediente presentado la Subgerente de educación, cultura, deporte y juventud de la municipalidad provincial de Otuzco mediante Informe N° 0000142-2024-MPO-GDS-MPO-SDECDJ, de fecha 12 de junio de 2024, solicita aprobación de subvención económica para la cobertura del apoyo para la delegación que viajara a participar en el evento científico FECIENTCAP en la ciudad de Capiata – Paraguay, en representación de la Provincia de Otuzco.



En tal sentido mediante Informe N° 00607-2024-MPO-GDS/FRJN, de fecha 12 de junio de 2024 el Gerente de Desarrollo Social de la municipalidad provincial de Otuzco, solicita aprobar la subvención económica para la delegación de estudiantes que representaran a la provincia de Otuzco.



Con informe N° 001-2024-MPO/TS, de fecha 12 de junio de 2024, la Trabajadora Social de la MPO emite el informe donde concluye que de acuerdo a la directiva para otorgamiento de Subvenciones económicas de apoyo humanitario y/o social de la MPO, es posible brindarle el apoyo económico a favor de los estudiantes expositores del proyecto acreditado “difundiendo el Patrimonio Histórico, cultural y natural del Caserío Barro Negro Alto -Usquil correspondiente a S/. 5,150.00 Soles (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles).

En tal sentido, mediante Informe N°315-2024-MPO-GPP de fecha 12 de junio de 2024 el gerente de planificación y presupuesto de la municipalidad provincial de Otuzco informa que sí existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 5,150.00 Soles (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles).

De acuerdo el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Consejo Municipal el “acceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”; En este orden de ideas la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la siguiente opinión legal mediante informe legal N°303-2024-GAJ-MPO/BVLR de fecha 12 de junio de 2024, determina que resulta procedente aprobar la Subvención económica a favor de los estudiantes de la I.E. N° 80910 expositores del proyecto acreditado “difundiendo el Patrimonio Histórico, cultural y natural del Caserío Barro Negro Alto -Usquil correspondiente a S/. 5,150.00 Soles (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles); en merito a la Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas de Apoyo Humanitario y/o Social de la MPO, a favor de personas naturales y jurídicas” por cuanto cumple con lo señalado en el artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 82 de la ley N° 27972.

Que, habiéndose sometido a sesión de concejo el pleno del Concejo Municipal en uso de sus atribuciones que le confiere al artículo 9 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, decidió aprobar por VOTACION UNANIME la Subvención económica a favor de los estudiantes de la I.E. N° 80910 expositores del proyecto acreditado “difundiendo el Patrimonio Histórico, cultural y natural del Caserío Barro Negro Alto -Usquil correspondiente a S/. 5,150.00 Soles (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles); en merito a la Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas de Apoyo Humanitario y/o Social de la MPO;

En tal sentido se aprueba mediante acuerdo de concejo municipal N° 058-2024-MPO-LL de fecha 12 de junio de 2024 se aprueba la Subvención económica a favor de los estudiantes de la I.E. N° 80910 expositores del proyecto acreditado “difundiendo el Patrimonio Histórico, cultural y natural del Caserío Barro Negro Alto -Usquil correspondiente a S/. 5,150.00 Soles (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles); en merito a la Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas de Apoyo Humanitario y/o Social de la MPO;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Subvención económica a favor del director de la I.E. N° 80910 del Caserío Barro Negro parte alta, distrito de Usquil, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, Sr. Henry Juan Valdivieso Salinas Identificado con DNI N° 40280057, en calidad de beneficiario, por el monto correspondiente a S/. 5,150.00 Soles (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles); en merito a la Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas de Apoyo Humanitario y/o Social de la MPO, a favor de personas naturales y jurídicas” por cuanto cumple con lo señalado en el artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 82 de la ley N° 27972. Para cubrir los gastos de la delegación que viajara a participar en el evento científico FECIENTCAP en la ciudad de Capiata – Paraguay, en representación de la Provincia de Otuzco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto a realizar la Certificación Presupuestal de acuerdo al artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad a realizar la fase del compromiso y devengado; a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el girado correspondiente a la servidora municipal indicado en el artículo segundo y por el monto dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y demás áreas para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Lesandra Tiansney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL